REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Rad. 219 – 2020

Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora respecto a la contestación de la demanda.

Frente al costo de la prueba científica de ADN téngase en cuenta que a la demandante le fue concedido amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez